

# GAZETA DE MADRID

DEL MIERCOLES 25 DE MARZO DE 1812.

## ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

*Washington 6 de enero.*

*Continuacion de los documentos relativos á las órdenes del consejo de Inglaterra.*

*Carta de Mr. Monroe á Mr. Foster.*

Primero de octubre de 1811.

„Mni señor mio: he recibido la carta que me dirigisteis el 26 de julio, y la he hecho ver al presidente.

„Ante todas cosas quiero daros satisfaccion del olvido de que me acusais por no haber respondido en mi carta de 23 de julio á vuestras quejas contra la proclama del presidente de fecha del mes de noviembre de 1810, y á la peticion que hicisteis en nombre de vuestro gobierno, para que se revocase la acta de *no importacion* del 2 de marzo del presente año.

„Mi carta no daba ciertamente motivo á semejante acusacion.

„Despues de haber demostrado la injusticia del gobierno británico en publicar las órdenes del consejo, y que todavía era mas injusto el empeñarse en sostenerlas á todo trance, quando ni siquiera existia un pretexto que las cohonestase, el respeto que tengo á la Gran Bretaña y á los Estados-Unidos me impidió atender y considerar, baxo su verdadero punto de vista, las quejas ó acusaciones de que se trata, y en que se fundaba la peticion extraordinaria, por la qual se exigia nada menos que al paso que vuestro gobierno se obstina en no querer ceder en nada, renunciasen los Estados-Unidos á la justa medida de represalias, que el honor y los derechos de la nacion le obligaban á adoptar. Las proposiciones que se encaminan á deshonrar á una nacion, jamas pueden ser discutidas por un gobierno que no piensa abatirse hasta el extremo de envilecerse. Esta fue la razon que tuve para no responder sino á los artículos de vuestra carta, que tratan de la justicia que asiste á los Estados-Unidos para pedir la revocacion de las órdenes del consejo. Sin embargo, no se puede decir que dexé absolutamente de responder á vuestra pretension, porque haciéndoos ver las poderosas y evidentes razones que tenian los Estados-Unidos para poder pedir y esperar que se revocasen las órdenes del consejo, creí haber respondido á ella del modo mas directo y mas claro.

„En quanto á lo que decís que he dado una

interpretacion equivocada al pasage de vuestra carta, en que se exigia como una condicion para la revocacion de las órdenes del consejo el que volviere el comercio de la Gran Bretaña con el continente al mismo pie en que estaba antes de la promulgacion de los decretos de Berlin y de Milan, no tiene fundamento ninguno. Como esta pretension era nueva y extraordinaria, era preciso que tratase de hacerme cargo de ella, y por este motivo os pedí explicaciones para poder fixar mi opinion sobre el particular.

„En la explicacion que me dáis sobre este punto, no insistís en que la Gran Bretaña tenga derecho á comerciar directamente con los enemigos, ni á introducir en los puertos de estos sus productos, llevándolos en barcos ingleses (cuya pretension convenis en que seria absurda); pero dáis á entender claramente que la Francia no tiene derecho á prohibir la introduccion en sus puertos de los productos de las fábricas inglesas, quando estos productos son ya una propiedad de un neutral; y que ínterin la Francia no revoque esta prohibicion, la Gran Bretaña tiene derecho á prohibir á los Estados-Unidos toda especie de comercio con sus enemigos.

„Sobre semejante pretension ni siquiera se puede racionar, y creo que en toda la historia de las guerras pasadas no haya ninguna que se le parezca. La Gran Bretaña, enemiga de la Francia, quiere dar reglamentos al comercio de esta potencia; y no contenta con esto, declara que la Francia debe hacer el comercio de los géneros y producciones inglesas. Aun quando la Francia y la Gran Bretaña hubiesen estado en paz, creo que no se hubiera hecho jamas semejante proposicion, ó que nadie se habria atrevido á hacerla. ¿Cree acaso la Gran Bretaña que la guerra le da para esto mas derecho que si estuviese en paz? ¿ó quiere dar así á entender á las potencias neutrales que si en lo sucesivo no se sujetan á su política, verán su comercio aniquilado, y sus buques bloqueados en sus propios puertos?

„Aun pudiera preguntarse si en tiempo de paz son admitidos los géneros y productos de la Francia en los puertos de la Gran Bretaña; y aun caso que lo sean, si no lo son por derecho, por consentimiento y por efecto de la política del gobierno ingles.

„Que los géneros ingleses sean ó no propiedad de un neutral, esto nada tiene que ver con la cuestion: si los Estados-Unidos no tienen derecho á importar sus propios géneros á los puertos de Francia sin el consentimiento del gobierno frances,

¿cómo podrán tenerlo para introducir géneros ingleses? En uno y otro caso esto debe depender absolutamente del interés y de la voluntad de la Francia.

„Tampoco importa examinar hasta qué punto se extiende esta prohibición del comercio de la Gran Bretaña con el continente, ni qué potencias la han establecido: si están en guerra con la Gran Bretaña, la prohibición del comercio es una consecuencia precisa del estado de guerra; si están en paz, dicha prohibición es un efecto de su política; y sea voluntaria ó forzada esta política, la prohibición es un acto de que solo ellas pueden responder. Si semejantes medidas son efecto de la influencia del gobierno francés, lo único que se deduce de esto es que la Inglaterra puede usar de represalias con estas potencias; pero baxo qualquier aspecto que se mire la cuestión, jamás puede autorizar á la Gran Bretaña á seguir la conducta que observa con las potencias neutrales.

„Los Estados-Unidos pueden emplear sus capitales en comprar géneros para abastecer á la Francia y al continente, y comprehender en esta compra los géneros ingleses, siempre que consientan en ello las potencias continentales; pero no pueden introducirlos por fuerza ni en Francia ni en otras naciones por solo complacer al gobierno inglés: semejante pretension se opone á los derechos de toda nación independiente, fuera de que los Estados-Unidos no pueden pedir en favor de una nación extranjería lo que no tienen derecho á pedir para sí mismos.

„La única medida de que puede quejarse con justicia la Gran Bretaña es que los decretos franceses prohiban á los neutrales el comerciar con ella. Pero desde el momento que cesó semejante prohibición debió tambien cesar la de la Inglaterra, habiendo declarado formalmente que en esto caminaría *pari passu* con la Francia. Por consiguiente los Estados-Unidos han tenido razones muy justas para quejarse, y han debido extrañar infinito que el gobierno británico sancionase y diese por buenas las presas hechas á los americanos despues de haberse anunciado oficialmente la revocacion de los decretos franceses, y en el momento mismo en que se trataba de vuestra mision, de que parece debia resultar una conciliacion general.

„Diré mas todavía: aun quando se hubiera visto que la Francia faltaba á su palabra, la Gran Bretaña debia no incomodar á los barcos americanos que habian ido á los puertos de Francia baxo la buena fe de los dos gobiernos, hasta que estuviese bien comprobada la falta de buena fe del gobierno francés.

„No me cansaré en responder á otras insinuaciones de vuestra carta, porque ellas mismas sugieren la mejor respuesta que puede dárseles.

„Si fuera necesario demostrar la imparcialidad de la conducta de los Estados-Unidos con las dos potencias beligerantes, podria preguntarse ¿si hai un motivo racional para pensar que se habia dexado de poner en execucion contra la Francia la acta de *no importacion* en el caso de que no hubiera admitido las condiciones que se le propusieron á ella y á la Gran Bretaña en el año de 1810? No se puede dudar que la habria puesto en execucion en este caso; porque en una ocasion anterior, en que el gobierno de los Estados Unidos te-

nia presta en vos su confianza, de que se llevaria á efecto un tratado que restablecia sus relaciones de comercio con la Gran Bretaña, continuó haciendo executar la acta de *non intercourse* respecto de la Francia, la qual no habia revocado entonces sus decretos, al mismo tiempo que se sabia que la Inglaterra no habia anulado tampoco las órdenes del consejo. ¿No hemos dicho repetidas veces á vuestro gobierno que si la Gran Bretaña revocaba sus órdenes del consejo, el presidente suspenderia inmediatamente con respecto á ella los efectos de la acta de *no importacion*? Bien sabéis que se ha hecho á vos mismo esta propuesta muchas veces, y que la única condicion que se pide para renovar las relaciones comerciales entre los dos países, es una simple seguridad de parte vuestra de que serán anuladas las órdenes del consejo.

„En vista de la observacion que haceis en vuestra carta de 3 de julio, de que el bloqueo de mayo de 1806 habia sido reemplazado por el sistema mucho mas extenso de las órdenes del consejo del año siguiente, y que si se continuaba este bloqueo despues de la revocacion de dichas órdenes seria empleando una fuerza naval suficiente para el efecto, no puede dar otra interpretacion á estas expresiones, sino suponiendo que en la revocacion de las órdenes del consejo se hallaria comprendida necesariamente la revocacion de las órdenes del bloqueo dadas en el mes de mayo. Esta consecuencia es tanto mas fundada quanto yo considero que si el bloqueo no cesa por la revocacion de las órdenes del consejo, no hai entonces necesidad ninguna de avisar que se continuará, puesto que, segun la decision de vuestro tribunal del almirantazgo, un bloqueo establecido en virtud de una proclama no se suspende aunque se retiren las fuerzas navales que le mantienen, y que no puede levantarse ningun bloqueo sin una notificacion formal del gobierno para este efecto.

„No es mi ánimo suscitar una discension sobre el modo de levantar un bloqueo. El objeto principal que nosotros debemos tener á la vista es el que se concluya y termine definitivamente.

„Se ve pues, y se ha demostrado hasta la evidencia, que el bloqueo del mes de mayo de 1806 es contrario, baxo qualquier aspecto que se considere, al derecho de gentes: Tambien es facil probar que en el modo con que se le interpreta en el día, es igualmente contrario al sentido que le daba vuestro gobierno quando fue anunciado por la vez primera; de manera que esto solo es suficiente para satisfacer á las observaciones que me habeis personalmente.

„Si examináis esta orden vereis, que hablando en rigor, no es mas que un bloqueo de la parte de las costas que se extiende desde el embocadero del Sena hasta Ostende, y que en él se hace una reserva expresa á favor de las embarcaciones neutrales, á las quales se permite entrar en todos los puertos situados entre Brest y el embocadero del Sena, y entre Ostende y el embocadero del Elba. Se permite en él á las potencias neutrales exportar de sus propios puertos toda especie de mercancías, qualquiera que sea su origen, y llevarlas al continente dentro de los límites indicados por el bloqueo, exceptuando los géneros considerados como de contrabando en tiempo de guer-

ra, y los cargamentos que vayan de cuenta del enemigo, y se les permite tambien cargar de retorno de los géneros ó mercancías que mas les acomoden. ¿Por qué se ha hecho esta excepcion con los géneros considerados como de contrabando en tiempo de guerra, y con los cargamentos por cuenta del enemigo, quando un comercio de esta naturaleza no era permitido aun sin esta restriccion? No habia necesidad de publicar una orden para que los cargamentos de esta especie es-uviesen sujetos á la confiscacion, puesto que el derecho de gentes por sí solo los condena.

„¿Por qué razon estableció el gobierno ingles un bloqueo, que respecto á los buques neutrales no era riguroso para la mayor parte de la costa que comprendia? Encontrareis la respuesta á estas preguntas, si quereis tomaros el trabajo de volver la vista hácia el estado de cosas que habia entonces entre la América y la Gran Bretaña. Habíase suscitado una diferencia entre los dos gobiernos sobre otro negocio, y estaba aun pendiente. El gobierno ingles habia restringido el comercio que la Francia y sus aliados hacian con producciones de sus colonias: las justas quejas de los Estados- Unidos dieron motivo á una negociacion; y vuestro gobierno, que se mostraba dispuesto á hacer un convenio satisfactorio para los Estados- Unidos, publicó la orden en que se permitia este comercio, sin conceder nada en quanto al principio, reservándose hacer de esto un capítulo de negociacion con la América. Baxo de este aspecto he considerado yo la citada orden; se lo he representado así al gobierno, y jamas le he dado otro sentido.

„Considerando que esta orden por la que se permite á las potencias neutrales hacer el comercio de géneros coloniales en toda la parte de la costa que no está bloqueada rigurosamente, era para los Estados Unidos un punto esencial del convenio que debia hacerse entre los dos gobiernos, y del que sacaban grandes ventajas los americanos; y que las cuestiones relativas al comercio y á todos los demas puntos que se discutian, estaban para terminarse amistosamente, no debeis extrañar que el ministro que en aquella sazón representaba en Lóndres al gobierno americano, no reclamase formalmente contra la promulgacion de la orden del bloqueo. Vos os dirigisteis á mí, que era entonces el ministro, é interpretasteis mi silencio por una prueba aparente, quando no de mi entera aprobacion, á lo menos de mi adhesion á la medida relativa al bloqueo. Yo no debo menos á mi propio caracter que al de las relaciones que existian entre mí y el ministro con quien tuve el honor de tratar una explicacion positiva de la verdadera causa de este supuesto silencio.

„Pudiera añadir tambien que no era natural el recurrir yo á quejas oficiales y formales, habiéndoseme manifestado deseos de entrar en negociaciones amistosas. La falta pues de un documento semejante no es una prueba de que yo haya aprobado esta medida, ó que no haya dado motivo á ninguna especie de guerra. Esta circunstancia, al mismo tiempo que me recuerda el carácter de aquel hábil é ilustre ministro, y la confianza que inspiraba á todos los que tenian que tratar con él, me proporciona la ocasion de manifestar aqui, como un corto tributo del respeto debido á su memoria, el concepto elevado que me han

merecido siempre sus grandes talentos y sus virtudes.

„Los Estados- Unidos no han prestado ni pueden prestar su aprobacion al bloqueo de una costa tan dilatada, ni puede inferirse semejante induccion de lo que ha pasado con motivo del bloqueo del mes de mayo de 1806.

„La Inglaterra misma confiesa que la providencia de un bloqueo no puede tener un carácter legal sino en el caso que se empleen fuerzas suficientes; y que en el momento en que no se emplean estas fuerzas, el bloqueo cesa de tener dicho carácter. Por consiguiente como se puede asegurar que jamas ha habido fuerzas suficientes, ni en el dia las hai para sostener el bloqueo del mes de mayo de 1806, parece se puede inferir la induccion de que la revocacion de las órdenes del consejo no hará desaparecer ninguna de estas dificultades; porque de otra manera seria preciso suponer que las órdenes del consejo, que se supone comprenden la orden del bloqueo, y que no estan fundadas sino en el principio de represalias, y no en una fuerza suficiente, podian dar al bloqueo un carácter legal, para el qual, segun confesais vos mismo, es necesario emplear fuerzas suficientes hasta el momento en que dichas fuerzas substituyan las órdenes del consejo. El gobierno de los Estados- Unidos mirará siempre la declaracion de qualquier especie de bloqueo como una medida que merece su atencion particular, y nunca se opondrá á ella, siempre que sea conforme á las leyes de las naciones.

„Tengo el honor &c. Jaime Monroe.”

## TURQUIA.

*Constantinopla 10 de enero.*

Se ha recibido aqui la noticia de que el cuerpo de tropas mandado por el general Markoff, que hizo la última expedicion en la orilla derecha del Danubio, ha vuelto á pasar á la otra orilla, y que las tropas mandadas por Ismail-Bei han dexado la posicion que ocupaban cerca de Calafat, y han tomado otra en la orilla derecha. Tambien se ha sabido que las tropas de Ciapan-Oglov, que estaban en la isla de Slobodsia, se han visto precisadas por falta de víveres y por las muchas enfermedades á consentir en la capitulacion que les han propuesto los rusos, en virtud de la qual todas estas tropas, excepto los oficiales, han sido desarmadas y repartidas en diferentes aldeas que hai en los alrededores de Giurgewo. Se han entregado al gran visir los enfermos y heridos, que ascienden á unos 200, y han sido conducidos á los hospitales de Rudschuck.

La Puerta ha concedido á Veli-baxá el permiso que habia pedido para retirarse á su pais con sus albaneses, y para volver á encargarse del gobierno de la Morea. Las tropas que ha llevado consigo ascienden á unos 400 hombres.

El gran visir trabaja con mucha actividad en restablecer las fortificaciones de Rudschuck, que destruyó el enemigo al tiempo de abandonar esta plaza. Luego que esten acabadas las obras, y se haya provisto la plaza de lo necesario para su defensa, vendrá con su ejército á entrar en quarteles de invierno á Schumla, donde manda interinamente el ex-capitan baxá Hafiz-Ali-baxá, que ha ido

alli en calidad de suridgi-baxá, y que mantiene una severa disciplina en el ejército.

Se ha concluido un armisticio entre los generales en jefe de los dos ejércitos por tiempo indeterminado, y de cuyo rompimiento se debe avisar 20 días antes de empezar las hostilidades. A consecuencia del armisticio los rusos han permitido por tres ó quatro meses, con condicion de pagar ciertos derechos, la importacion y exportacion de los géneros entre la Valaquia y la orilla derecha del Danubio por el camino de Simnitza. No obstante esto, la Puerta continúa prohibiendo el viajar y el transportar géneros por este camino.

Aquí se guarda el mas profundo silencio sobre las negociaciones del congreso, el qual ha sido trasladado de Giurgewo á Bucharest. El gobierno ha prohibido baxo penas muy severas el hablar de paz en los parages públicos.

El 25 de diciembre hubo un gran consejo en casa del musti para tratar sobre los preparativos de la próxima campaña, y se envió al Gran Señor el resultado de las deliberaciones.

### AUSTRIA.

*Viena 25 de febrero.*

El magnífico camino de la Croacia, llamado *camino Carlota*, tiene de largo 18 millas alemanas, y atraviesa unas altísimas montañas, que tienen 3000 pies de elevacion sobre el nivel del mar; pero á pesar de esto no tiene ninguna cuesta que pase de quatro pulgadas por toesa. Este camino ha sido construido á expensas de una compañía de particulares, en que estaban interesados los príncipes de Lichtenstein, de Dietrichstein y de Esterhazy, y los condes de Aspremont, de Batriani y de Harrach. Quando se cedió la Croacia á la Francia, esta compañía obtuvo del gobierno frances un nuevo privilegio, en virtud del qual concluyó todas las obras. Este camino va desde Carlsbadt á Fiume, y se ha hecho con el objeto de facilitar la exportacion de los géneros de Hungría. Quatro caballos solos pueden llevar 40 quintales, y no se necesita atar las ruedas en ningun parage.

### SUIZA.

*Lucerna 9 de febrero.*

Entre las obras verdaderamente útiles que se han emprendido en estos últimos tiempos en Suiza, puede citarse como una de las mas notables la que ha tenido por objeto la corta de madera en los bosques que cubren uno de los sitios mas espesos y elevados del monte Pilatos, situado en estas inmediaciones junto al lago de los quatro cantones. El modo con que se ha hecho baxar la madera es muy particular. Hace siglos que no se habia hecho corta ninguna en estos bosques tan elevados de abetos, que eran enteramente inútiles para los habitantes de los valles comarcanos. Las rocas escarpadas, cortadas de precipicios intransitables, parecia que oponian obstáculos insuperables á la corta de estos bosques. Estas dificultades, que no han sabido vencer los habitantes de aquellas montañas, han desaparecido por la industria de los de la llanura. Tres vecinos de Brugg, en el canton de Argovia, compraron al pueblo de Altnacht, situado en la faldá

del monte Pilatos, una extension bastante considerable del bosque de aquella montaña, é hicieron abrir en los precipicios y las rocas una especie de canal de dos leguas de largo, formado de mas de 2000 troncos de árboles, por cuyo medio se podia hacer baxar desde lo alto de la montaña hasta lo hondo del valle el tronco mas grueso en el intervalo de tres á seis minutos.

Durante la obra de este canal, que se ha hecho en 10 meses, han perdido la vida dos trabajadores por haberse expuesto temerariamente. Esta obra se parece á un puente estrecho, que unas veces se apoya en las alturas aisladas que hai á los lados, y otras parece que está colgado en el aire á una altura de 350 pies, y forma al mismo tiempo 1411 arcos. La mitad de esta especie de aqüeducto recibe el agua que baxa de lo alto de la montaña, y sirve de mucho para baxar la madera á lo mas hondo del valle.

### ESPAÑA.

*Madrid 24 de marzo.*

El destacamento que salió de esta corte, al mando del coronel Toussaint, llegó á Colmenar Viejo el 18 de marzo. Supo este comandante que la caballería de Abril se reunia en Chozas, y que aquel jefe de partida se habia dirigido á Miraflores en la madrugada del mismo dia, en donde se reunió la mayor parte de su banda. El coronel tomó las disposiciones convenientes para sorprehenderla, emprendiendo una marcha difícil y penosa, que no pudo ocultar al enemigo, cuyas espías le seguian á lo lejos de las alturas de Alcobendas. Por consiguiente, así que se presentó la vanguardia de la columna, la partida se puso en huida, y la caballería no la alcanzó sino al pie de la sierra de Garganta, en donde se trabó un reñido combate.

Veinte y nueve muertos y nueve prisioneros han sido el resultado de esta accion, y el resto de la cuadrilla ha debido su salvacion á las montañas cubiertas de rocas y de nieve, en donde no podian penetrar los caballos. El del jefe Abril, otros quatro ensillados que se han encontrado en Bustar Viejo, en donde se halló igualmente una cantidad de pólvora, que se ha echado al agua, y varias caballerías cargadas de municiones de guerra, han caido en poder de la columna del señor Toussaint.

### AVISO.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Bautista Guitart, juez de la testamentaria de Juan Ximenez, y á instancia de los interesados á ella para pago de acreedores, se ha mandado sacar á pública subasta por ocho dias mas una casa labor extramuros de la puerta de Recoletos, compuesta de portal, sala, alcobas, cámaras, quadra, pajar, corral, cocina y un horno de pan cocer, tasado todo en 46703 rs. vn.; previniéndose que la expresada casa se halla edificada sobre solar enfiteutico; como tambien una era de pan trillar contigua, cuyo capital es el de 1600 rs. y 56 de rédito anual; y que no se admitirán posturas sino que sea á dinero metálico sonante con respecto á los 48303 valor de edificio, era y tierra. Quien quisiere hacer postura, acuda ante dicho señor juez y escribania numeraria de D. Alexandro Gutierrez, donde se admitirán las que se hicieren, siendo arregladas á lo que va manifestado.